

## **AUTO No. 04050**

### **“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y Ley 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008 Y 5589 De 2011 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, Parágrafo 1 señala: “*El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

### **AUTO No. 04050**

*“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.*

Que mediante Radicado No. 2014ER207370 del 11 de diciembre de 2014, la Sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, identificada con el NIT. 860028712-8 Representada Legalmente por el señor **GABRIEL MESA ZULETA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79388215, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Tubular, ubicada en la AC 26 No. 59 - 51 LT 1A (Dirección Catastral) sentido occidente-oriente, Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad.

Que dentro de los documentos adjuntos a la solicitud se allegó recibo No. 910552 de fecha 10 de diciembre de 2014 por el cual la Sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** acredita el pago de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de publicidad exterior visual en el Distrito Capital bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

Página 2 de 4

### **AUTO No. 04050**

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado – RUEPEV.
- Fotografía de la Valla
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.
- Certificado de Tradición y Libertad N° matrícula 50C-1694890
- Carta de Autorización de la señora MARIA INÉS ALVAREZ, Representante Legal de FIDUCIARIA OCCIDENTE SA, actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo 4-1173
- Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
- Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería No 910552, por concepto del servicio de evaluación.
- Licencia de Construcción No. LC-14-2-0844.
- Resolución No.14-2-1277 del 6 de Octubre de 2014, emitida por el Curador Urbano No.2 de Bogotá D.C.
- Memorias de cálculo estructural.
- Copia Tarjeta Profesional del Ingeniero OCTAVIO ARREGOCES TORREGROSA.
- Certificado Copnia del Ingeniero OCTAVIO ARREGOCES TORREGROSA.
- Plano Localización Valla Publicitaria.

Que Mediante radicado No. 2015EE61147, la subdirección de calidad del aire, auditiva y visual emitió requerimiento técnico a la sociedad CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS SA, para que adecuara su solicitud a la normatividad vigente en materia de publicidad exterior visual.

Que mediante radicado No. 2015ER68260 de fecha 23 de abril de 2015, el señor GABRIEL MESA ZULETA en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS SA, dio respuesta al mencionado requerimiento.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de obra que se encuentra ubicado en la AC 26 No. 59 - 51 LT 1A (Dirección Catastral) sentido occidente-oriente, Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, a nombre de la Sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** Identificada con el NIT. No 860028712-8; Representada Legalmente por el señor **GABRIEL MESA ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.215 el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2015-3192.

**AUTO No. 04050**

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, identificada con el NIT. 860028712-8 a través del señor **GABRIEL MESA ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.388.215, en calidad de Representante legal y/o quien haga sus veces en la carrera 13 No. 26A-47 piso 2 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de octubre del 2015**



**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: 158058CSJ CPS: CONTRATO 1064 DE 2015 FECHA EJECUCION: 8/05/2015

**Revisó:**

CATALINA CASTAÑO GRANDA C.C: 1088238178 T.P: N/A CPS: CONTRATO 298 DE 2015 FECHA EJECUCION: 1/09/2015

**Aprobó:**

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C: 80243688 T.P: N/A CPS: FECHA EJECUCION: 15/10/2015